

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 120-2025-A-MDM/LC

Maranura, 12 de Junio de 2025.

VISTOS:

La Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Maranura, asimismo se tiene la Necesidad de contar con un PROFESIONAL para que se desempeñe en el cargo de **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de Maranura – La Convención – Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el Artículo 43° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; asimismo, el numeral 6 del artículo 20° de la misma Ley señala que son atribuciones del alcalde (...) 6 Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes u ordenanzas;

Que, el inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que son atribuciones del alcalde, designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de este, a los demás funcionarios y directivos públicos de confianza, cumpliendo con los requisitos previamente establecidos en la normativa vigente y en los documentos de gestión interna que regulan el perfil de cada puesto;

Que, la Ley N°28175, Ley Marco del Empleo Público, establece en su Artículo 4°, la clasificación de personal del empleo público, precisando en su numeral 2) al Empleado de Confianza como aquel funcionario que desempeña cargo de confianza técnico o político, distinto al funcionario público, quien a su vez se encuentra en el entorno de quien lo designa o remueve libremente;

Que, el Decreto Supremo N°075-2008-PCM-Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, mediante el cual se creó el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – RECAS – modalidad laboral especial del estado, establecido en su cuarta disposición complementaria transitoria: Reglas aplicables a funcionarios y directivos por Resolución lo siguiente: Los cargos cubiertos por personas designadas por resolución no se encuentran sometidas a las reglas de duración del contrato, procedimiento, causales de suspensión o extinción regulados por el presente reglamento. Les son de aplicación las disposiciones legales y reglamentarias que regulen la materia, fundamento señalado en el Informe Legal N°079-2012-SERVIR/GPGRH;

Que, la Ley N°29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Decreto Legislativo N°1057 y otorga derechos laborales, establece expresamente en su Primera Disposición Complementaria Final que: El personal establecido en los numerales 1), 2) e inciso a) del numeral 3) del artículo 4° de la Ley N°28175 Ley Marco de Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial Decreto Legislativo N°1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8° de dicho Decreto Legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el cuadro de asignación de personal – CAP de la entidad;

Que, de lo anteriormente expuesto se colige que SERVIR, mediante Informe Legal N°478-2012-SERVIR/GG-OAJ, de fecha 15 de mayo de 2012, por aplicación de la Primera Disposición Final de la Ley N°29849, señala que el personal del empleo público clasificado como funcionario, empleado de confianza y directivo superior según las definiciones de la Ley Marco del Empleo Público, pueden ser contratadas mediante el régimen de contratación administrativa de servicios, estando excluida de la realización de concurso público, establecida en el Artículo 8° del Decreto Legislativo N°1057;





Que, mediante el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, Decreto Supremo, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, se ha establecido el marco regulador, para la designación de los servidores de confianza, en las entidades públicas, aprobado por Decreto Supremo N°053-2022-PCM, establece que las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios/as y directivos/as públicos/as de libre designación y remoción;

Que, según el artículo 8° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se permite realizar la designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de Gestión de la Entidad, a la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, y demás normativa sobre la materia, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en las respectivas entidades;

Que, mediante el Informe N° 0346-2025-UGRH-MDQ/LC-ECHA, de fecha 12 de junio de 2025, emitido por el Abg. Erit E. Chipana Amésquita, Responsable de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, manifiesta que de acuerdo a la evaluación y verificación realizada de impedimentos para la designación en el cargo de confianza el Curriculum vitae del **LIC. ADM. MIGUEL INGA PANTOJA, CUMPLE** con los requisitos señalados para el cargo de **GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE DISTRITAL DE MARANURA**.

Que, de conformidad con los considerandos expuestos y en ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, a partir de la fecha 12 de junio de 2025, en el cargo de **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de Marañón, al **LIC. ADM. MIGUEL ÁNGEL INGA PANTOJA**, con DNI N° 23974606, bajo los alcances del Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) confianza, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, bajo responsabilidad administrativa y funcional el cumplimiento de sus funciones establecida en el ROF y MCC, y demás Documentos Técnicos Normativos de Gestión de la Municipalidad Distrital de Marañón, advirtiendo, que los actos administrativos que sean generados en virtud de sus obligaciones y funciones y las consecuencias que estas generen, serán de responsabilidad propia del designado.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos, responsabilizarse de la veracidad de la documentación contenida en el Curriculum Vitae presentado para la presente designación, en cumplimiento del perfil profesional establecido en el MCC, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Secretaria General notificar la presente Resolución al interesado e instancias y órganos administrativos de la municipalidad.

ARTÍCULO QUINTO. - DEJAR, sin efecto todos los actos administrativos que contravengan la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc//
Interesado
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARANURA
LA CONVENCION - CUSCO

ING. BENJAMIN SEGUNDO PINTO
ALCALDE

